



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 8 de Marzo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N°3699/19 caratulado " M.E.C.C.yT. SI CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. ROA CAROLINA CECILIA PERLA - (E.E.E.N°2 - BIBLIOTECA PUBLICA N°282 "MARIA CRISTINA CALVO"), el que se inicia con la Actuación Simple N°E29-2019-6434-A del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante la cual solicitan asesoramiento sobre una supuesta incompatibilidad de la Sra. Carolina Cecilia Perla Roa DNI. 29.726.657, quien tendría cargos titulares como Maestra de Taller en la E.E.E. N° 2 "Telma Reca" de la Ciudad de Resistencia y Técnico Administrativo de Planta Permanente en la Biblioteca Publica N° 282 María Cristina Calvo.

A fs. 3 y 5 se adjunta Formulario de Declaración Jurada de Cargos de dicha agente en la que declara los cargos mencionados ut supra..."

A fs. 10 se resuelve formar Expte y dar intervención a la Contaduría General de la Provincia quien informa: *"Que de la revisión efectuada por esta instancia , existen registros en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes, en la Jurisdicción 29 - MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en el mes de Octubre 2019 , en un cargo de Maestro de Taller/ Jefe Pre Taller, como titular, a favor de la agente Roa, Carolina Cecilia DNI. N° 29.726.657. Asimismo, tiene liquidado un cargo de Profesional 5 como titular "*

A fs.24 se recibe Declaración Informativa a la Sra. Roa Carolina Cecilia Perla, quien expresa *"...Soy Maestra titular de taller en la EEE. N° 2 "Telma Reca" de Resistencia, desde 06/08/2012 cumpliendo horarios de lunes a viernes de 15.15 a 17.15 hs (horario reducido - 10 horas semanales). También tengo un cargo de planta permanente como técnico administrativo adjudicado por Decreto 526/13 desde el primero de mayo de ese año, en la Dirección General de Gestión Educativa. Desde el 17 de marzo del 2014 estuve adscripta a la Biblioteca Escolar "María Cristina Calvo" de la EES N° 61 de la ciudad de Barranqueras. Posteriormente por Resolución del Ministerio de Educación N° 1896/17, me ubican definitivamente en ese lugar para realizar tareas administrativas (Biblioteca), cumpliendo horario de 7 a 13.30 hs de lunes*

a vienes..." Adjunto fotocopia del Decreto 526/13 y Resolución N°1896 obrantes a fs. 19/23

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas asume intervención en el marco de la Ley 1128-A del Régimen de Incompatibilidad cuyo Art. 14 prescribe: *"la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectados por el Registro ..."*.

En relación al hecho sometido a consulta resulta pertinente señalar la normativa aplicable. Al respecto nuestra Constitución Provincial prescribe en su Artículo 71: *No podrán acumularse en una misma persona dos o más empleos, así sean nacional, provincial o municipal con excepción de los del magisterio... con las limitaciones que la ley establezca. El nuevo empleo producirá la caducidad del anterior.*

En forma concordante el citado régimen - prescribe en su Art. 1°: *"No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal.... Todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades para situaciones determinadas previstas en la Constitución Provincial o leyes especiales.*

Artículo 2°: Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia:

a) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Conforme lo acuerda la parte in fine de los artículos precedentes, resulta menester remitirnos a la ley N°647-A (antes ley 3529) Estatuto Docente que establece en el Artículo 360 III) de su reglamentación (Decreto N°1217) *" Podrán acumularse un cargo administrativo y otro docente del primer grado del escalafón,, este último expuesto al desplazamiento*

previsto en el artículo 357 de la Ley N°647-A (texto actualizado): " al cargo docente del primer grado del escalafón de los distintos niveles y modalidades hasta el cargo de director o vicedirector, que no pertenezca a la modalidad de régimen de tiempo completo o jornada completa, podrá acumular hasta 12 horas cátedras como titular o un cargo del primer grado del escalafón como interino o suplente, siempre que no haya superposición horaria".

En virtud de lo expuesto, y conforme pronunciamiento anteriores de esta Fiscalía, resultan válidas las siguientes alternativas que pueden presentarse:

- Un Cargo Administrativo Docente - o de cualquier jurisdicción - mas 12 horas cátedras.

- Un cargo administrativo docente de planta permanente podrá acumular un cargo docente en tanto éste sea de carácter transitorio (interino o suplente), siempre que no exista superposición horaria y no se adquiera la titularización del mismo, dado el desempeño en la misma jurisdicción.

En lo demás, las situaciones por fuera de las descriptas, quedan excluidas de las excepciones legales citadas, debiendo el MECCyT evaluar en su caso, la aplicación del Art. 8º de la ley N°1128-A.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas al suscripto por la Ley N°1128-A.

R E S U E L V O :

I)ESTABLECER, que el desempeño de un Cargo de Planta Permanente como Técnico Administrativo en la B.P. 282 Biblioteca Escolar " María Cristina Calvo" de la E.E.S. N°61 y un Cargo de Maestra de Taller en la E.E.E. N°2 "Telma Reca" en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resultan incompatibles por aplicación del Artículo 360 Inc. III) del Decreto N°1217 reglamentario de la ley N°647-A (antes ley 3529) Estatuto Docente, atento el desempeño en carácter de titular de ambos

cargos en la misma jurisdicción - MECCyT y Art. 1º de la ley N°1128-A- Régimen de Incompatibilidad Provincial.

II) DECLARAR que Sra. Carolina Cecilia Perla Roa DNI. 29.726.657 , se halla en incompatibilidad, conforme se establece en el punto I) de la presente.

III) COMUNICAR, al Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología y Contaduría General de la Provincia a sus efectos.

IV) REGISTRESE. Oportunamente archívese.

RESOLUCION N°:2523/21

